

CONCIENTIZAR LA CONSTITUCION EN LA SOCIEDAD

Gerardo E. Vega¹

El carácter gregario de las personas propicia la convivencia social organizada en comunidades bajo la forma de Estado. La convivencia requirió regularse y surgieron reglas que, en los albores de la historia fueron las llamadas “usos” y “costumbres”; a las que, luego, se agregaron las normas jurídicas, cuyos incumplimientos deparan sanciones.

Sin embargo, ciertas sociedades, como algunas latinoamericanas y, en particular, la Argentina, se caracterizan por el desapego a la ley, incluso, no respetar las instituciones.

Las causas de estas carencias son numerosas, destacándose la escasa cultura cívica. El desconocimiento de las normas o su escaso o nulo acatamiento es motivo de la pérdida de un orden mínimo en estas sociedades. Esta circunstancia plantea otro comportamiento multitudinario, complejo y negativo, al NINO denominó “anomia boba”.²

Estas conductas sociales, en ciertos casos, significó elegir gobernantes, la más de las veces, inadecuados, porque solo privilegian sus propios intereses personales o, los de los grupos que les posibilitan llegar y/o mantenerse en el poder, desmereciendo y/o ignorando los intereses de la sociedad, propiciando por las gobernanzas incumplir la manda actual de todo Estado, proteger a las personas, más allá que ese acatamiento no siempre ocurre; a la vez, se observa el debilitamiento de la división de poderes.

La citada insuficiencia cultural significa la degradación de valores esenciales, tanto por parte de sectores sociales, como de quienes se desempeñan en el Estado. La responsabilidad social es uno de los conceptos diluidos en esas sociedades, primando la idea que el Estado es de todos y de ninguno; cuando debiera prevalecer “el Estado es de todos y de cada uno”.

Estas apreciaciones iniciales provocan preguntarse ¿Por qué es necesario concientizar los idearios y contenidos constitucionales en las sociedades?

La repuesta es compleja, pero, los aspectos a destacarse son: a) La necesidad de tomar conciencia de los idearios republicanos y democráticos; b) El desconocimiento de los contenidos constitucionales; c) La escasa cultura cívica. Estos factores son esenciales en la vida de las sociedades, y por lo tanto demandan recuperarlos.

La cultura cívica es conocer y aprehender los derechos cívicos, pero, también, a los ciudadanos amerita exigírseles responsabilidad cívica.

Esa cultura cívica es ejercer derechos, como, a votar, a ser elegido, a participar de la vida democrática, a reunirse en aras de ideales políticos, entre otros.

La responsabilidad cívica, en cambio, es asumir obrares en favor de mejorar las gestión pública, que, si bien el ciudadano eligió quien la lleve adelante, no puede desligarse de su control, porque el control, no es solo detectar errores, sino, aportar ideas, puntualizar circunstancias en favor de una gestión más eficiente; pero, a su vez, esa internalización posibilitará un conocimiento adecuado de los valores, principios, ideales constitucionales, en particular los republicanos y democráticos. La conjugación de estos factores propiciará el levantamiento de barrera contra los mensajes demagógico y quienes ostenten el poder deben comulgar y defender los intereses de la sociedad, y no intereses propios o de los grupos afines que coadyuvan para ostentar el poder.

La conjunción de cultura y responsabilidad cívica propicia en los ciudadanos lograr las condiciones de bienestar necesarias para desarrollar la personalidad humana, y alcanzar la vida humana digna; elementos esenciales para un goce y ejercicio libre pleno y efectivo de derechos y libertades; goce y ejercicio que demandará adecuadas y suficientes garantías suficientes, para hacerlo posible.

¹ Magister en Derecho U Austral (2023). Doctorando en Derecho U Austral (2024/2025). D. D. Constitucional Profundizado U Austral (2018), D. D. Constitucional Especializado U Austral (2019), D. D. Procesal Constitucional U Austral (2020), D. Constitucional latinoamericano U Austral (2021). Procedimiento Tributario: Estudio y Análisis comparado de los Códigos Vigentes en América Latina, IEFPA, Naciones Unidas 2018. Metodología de la comparación Jurídica. U. Bolonia, Italia (2020). E en Tributación, F.C.E. y S., U. N. Mar del Plata (2009). Contador Público UNLP (1975). Mail: vegagerardo@civega.com

² NINO, Carlos S.: Un país al margen de la ley, estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino, 7ª reimpresión, Ed. Ariel, Buenos Aires, 10-2020

1. Segunda Encuesta de Cultural Constitucional y de la Legalidad

La breve descripción de ciertos aspectos de la realidad provocó numerosos estudios doctrinarios, uno, es un trabajo desarrollado en la Argentina, donde intervinieron académicos de distintas incumbencias. La encuesta practicada aportó interesantes datos, comentarios y condiciones, algunos de ellos, son reproducidos seguidamente.

Daniel ZOVATTO, uno de los artífices de la tarea señala, que en el caso de la Argentina “*no se percibe entre la ciudadanía el sentido de responsabilidad*”; “*no se reflejan en una buena convivencia social*”; lo cual provoca, entre otros efectos, la carencia de respeto entre las personas, concluyendo que “*...los argentinos son conscientes de que en el país existe poca responsabilidad con respecto al trato de los bienes y espacios públicos, las reglas de convivencias básicas, el respeto mutuo y el acuerdo sobre lo que está bien y lo que está mal. NO hay, por tanto, un sentido de unidad y responsabilidad para con la ciudadanía*”.³

La democracia para los argentinos es un concepto internalizado como forma de gobierno, aunque según refiere este autor “*la mayoría de los argentinos tienden a concebir a la democracia más en términos sociales que políticos, pero su apego a ella es definitivo*”. Los argentinos asocian la democracia a la idea de garantía de bienestar de la gente, con trabajo, salud y educación. En este sentido, el voto y la libertad de opinión son secundarios.⁴

La Constitución, por erigirse en el magno ordenamiento del orden jurídico, no tiene, en el caso de la Argentina, la debida aplicación que su jerarquía amerita. HERNANDEZ, otros de los artífices de este trabajo, señala que, si bien, se la considera como un instrumento importante (89 %); el 85 % percibe el incumplimiento de la Constitución y, a su vez, indica una grave característica por el porcentual de población “*... el 77 % de los encuestados desconoce la Constitución Nacional, según la suma de los que conocen poco (62 %) o nada (15 %) de ella...*”, en cuanto a quienes se manifestaron conocerla indica “*...conocerla bastante (19 %) y mucho (3 %)*”; el porcentaje aumenta en los mayores de edad y de más educación, que llega a superar en este último caso al 34 %.⁵

La toma de conocimiento, según este autor, proviene de la escuela (85 %) y del hogar (9 %); mientras, respecto a la difusión se aprecia, a través de los medios (68 %); la escuela (40 %); el hogar (14 %).

Las dos últimas consideraciones son indicios que fundamentan implementar un programa de conocimiento y difusión de la Constitución, según es mencionado luego.

El problema del desconocimiento constitucional se agudiza con las constituciones provinciales. HERNANDEZ manifiesta “*Es más notorio el grado de desconocimiento de las Constituciones provinciales, ya que este al alcanza el 91 % ente los que conocen poco (48 %) y nada (43 %); similar situación se da con la Carta Orgánica de la Ciudad de Córdoba*”.⁶

La reforma constitucional es otro de los aspectos que no pueden obviarse, especialmente por los resultados arrojados por la encuesta, el cual es preocupante, porque mientras se ha detectado escaso conocimiento sobre el contenido de la Constitución, si hay una tendencia mayoritaria a que se debe reformar. Esta apreciación es un riesgo, porque las modificaciones constitucionales construidas sobre esta circunstancias, propicia en los grupos de intereses moldearla a sus pretensiones, desdibujando la naturaleza de estos ordenamientos que son la “madre” del orden jurídico de una Nación, y receptáculo de los valores, principios, tradiciones, idiosincrasias costumbres del pueblo.

La anomia sobre las normas queda en evidencia con algunas de las apreciaciones señaladas por HERNANDEZ, donde se advierte señales, cuanto menos confusas, por ejemplo se indica que en relación al cumplimiento de la ley “*la mayoría de las personas sostienen que sí lo*

³ HERNANDEZ, Antonio M., ZOVATTO, Daniel, MORA y ARAUJO, Manuel: ARGENTINA UNA SOCIEDAD ANOMICA, Encuesta de Cultura Constitucional. UNAM y AADC, Idea Internacional. 06-2005, p. 51

⁴ De, “Aportes para el desarrollo humano de la Argentina”, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), año 2002, cita en p. 55 obra citada HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel...

⁵ HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p. 87, 88 y 89

⁶ HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p. 92

hacen (82 %)", pero luego "acusar a los demás de no hacerlo, atribuyéndoles solo un cumplimiento del 32 %". En cuanto al cumplimiento la ley por los gobiernos, en el caso del nacional (solo el 22 %), mientras en los provinciales es aún menor (solo el 19 %).⁷

Las razones por las que se debe respetar a la ley, se señala que es un deber moral (44 %), beneficia a todos (9 %), la falta de respeto a la ley arroja porcentajes altos (41 %). La preocupación, en la percepción de la gente, por esta irrespetuosidad es que quienes se vinculan con el poder, son los más señalados como incumplidores y/o irrespetuosos (74 % los políticos; 56 % los policías; 49 % los funcionarios; 41 % los jueces).⁸

HERNANDEZ sobre el Poder Ejecutivo dice "Se observa la tendencia a asignarle varias funciones en diversos temas, algunos fuera de su competencia...Esto es comprensible porque muchas personas identifican la figura del presidente como el responsable de "todo", que se refiere a gobernar en el sentido más amplio del término (decisión, administración y ejecución) y no tienen claro las delimitaciones de las responsabilidades institucionales"; entre las causas de esta percepción señala el "híper presidencialismo" concepto que "...ha violentado el equilibrio de poderes propios de nuestro sistema constitucional".⁹

El Poder Legislativo también es motivo de bajo índices de confianzas (12 %), motivo por el cual puntualiza "Esto deriva de una falta de interés alarmante por los temas que allí se discuten y un descrédito por las motivaciones que están detrás de su labor", lo cual lleva HERNANDEZ a destacar que es preocupante por dos razones "primero, es la principal fuente del derecho en Argentina...segundo, el Congreso ejerce importantes tareas de control propias de una democracia..." y agrega como consecuencia "...en la medida que los ciudadanos no tengan interés por la actividad del Congreso, su alejamiento de los procesos del poder auspicia niveles bajos de control político entre los órganos del poder". La vinculación Poder Legislativo – Ejecutivo, respecto a las facultades otorgadas al Congreso para delegar en el Presidente el dictado de normas de carácter legislativo; o el ejercicio de la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia es motivo de rechazo por en rededor del 53 %.¹⁰

Este estudio, respecto al Poder Judicial, también muestra escasa confianza, en el caso de los jueces, se advierte la siguiente percepción "En la valoración de 1 a 10 sobre la confianza en los jueces comunes recibieron un promedio de 4,64 puntos, los de la justicia electoral 4,33 y los de la Corte Suprema de Justicia 4,21".¹¹

Las conclusiones del estudio dejan signo preocupante "bajo grado de conocimiento de la Constitución"; "alto nivel de irrespeto por la legalidad" (86 % de la población entrevistada considera que la Argentina vive la mayor parte del tiempo al margen de la ley), más cuando son los funcionarios quienes son "percibidos como los mayores y principales violadores de la ley", agregase a ello que "los argentinos son desobedientes y transgresores, aunque la mayoría no se ubica a sí mismo en esa categoría". Estas consideraciones propiciaron el siguiente comentario se "...evidencia la gran paradoja que hoy caracteriza a la sociedad argentina. Por un lado, una gran demanda de legalidad, una alta valoración de la Constitución y una demanda de líderes capaces de manejarse con apego a las leyes. Pero, por el otro, una sociedad que conoce y cumple poco su Constitución, que se auto califica mayoritariamente como transgresora, que en lugar de asumir como propia la responsabilidad de este incumplimiento prefiere transferirla a los otros...". Se señala "...la alta desconfianza y la falta de credibilidad que afecta las instituciones, sobre todo el Congreso y a los partidos políticos", al igual que la justicia. Si bien, hay un apoyo a la democracia "...no se ha visto acompañado de un desarrollo similar en relación con la vigencia de un régimen republicano y del fortalecimiento del Estado de derecho", el cual "lejos de haber ido consolidándose progresivamente un régimen republicano democrático, hemos caminado sentido inverso. Sus atributos principales – el control ciudadano

⁷ HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p. 82

⁸ HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p. 83

⁹ HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p.73 y 74

¹⁰ HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p. 76

¹¹ HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p. 76

*del poder del Estado, el equilibrio de poderes, la transparencia y la publicidad de la cosa pública – siguen débiles o ausentes”.*¹²

Estas cuestiones derivan en la necesidad de incursionar en acciones que propicien la cultura cívica, la cual presenta cierta vinculación con la cultura jurídica definida por VALADÉS como “...el conjunto de ideas, convicciones, percepciones, tradiciones y conductas predominantes en una comunidad, en un momento determinado, relacionado, relacionadas con la organización, el funcionamiento, los efectos y la evolución de las instituciones”.¹³

HERNANDEZ refiere a la cultura de la legalidad, como la meta a alcanzar por los medios que se disponga para producir un gran cambio de valores y principios en la sociedad donde prevalezca la plena vigencia de la Constitución Nacional, las leyes, con un adecuado funcionamiento de las instituciones republicanas, en un Estado de Derecho Constitucional Democrático.¹⁴

Las propuestas frente a este escenario son numerosas, sustentándose en el control institucional de la gestión de los poderes y la educación en todos los ámbitos del Estado, sus poderes, y la sociedad.

El desarrollo de esta segunda encuesta, como la tercera, más reciente en el tiempo practicada por este equipo sociológico – jurídico, permite confirmar las apreciaciones que la simple observación de la sociedad demanda la necesidad de acciones concreta en aras de la recuperación de valores, principios, respeto a la ley, respeto a las instituciones, incluso, este respeto debe inculcárseles a los funcionarios de los tres poderes.

2. Análisis de la problemática

Esta realidad lleva a analizar algunas aristas de esta problemática. El deterioro social es manifiesto, más, cuando se agrava por las crisis y estas son recurrentes. La Argentina presenta una preocupante incongruencia, porque siendo un país con un potencial alimentario, quizás el más importante del mundo, un porcentaje elevado de la población está afectada por la pobreza.

Las causas de las crisis en la Argentina se originan, principalmente, en erróneas políticas económicas. Las razones de esos equívocos son: a) Los ajustes practicados, para emerger de las crisis, se basaron en los aspectos monetarios, salvo alguna excepción, donde se propició un esquema en favor de la producción (caso año 2002 o antes 1958-1962); esta particularidad provoca mejoras transitorias, más, la realidad demuestra que se incurre en nuevas crisis, pese, a que, en ciertos casos, estas medidas prevalecieron durante algunos años. Las características son más o menos la mismas (dólar subvaluado, aumento notable de la deuda externa, incluso altos índices de desocupación, ejemplos: periodos 1976-1981 o 1991-2001, por mencionar los más extensos); b) La carencia de Políticas de Estado motivaron inseguridad jurídica al carecerse de pautas de acción para la sociedad, induciendo a conductas preservativas, que provocó ahorrar fuera del circuito económico formal, originando un efecto multiplicador negativo, para la economía, cuya consecuencia ha sido la decadencia observada en la Argentina, en las últimas décadas; c) La ausencia de consensos políticos, base fundamental para el diseño de las políticas estatales y su permanencia en el tiempo; d) La inexistencia de políticas basadas en la concepción denominada “desarrollo económico humanista sustentable y sostenible”, la cual por su integralidad y, omnicomprensiva de todos los ámbitos económicos y sociales posibilitaría revertir estas situaciones aciagas.

El ciudadano, por su parte, es proclive a no concientizarse del rol que desempeña en la sociedad, especialmente, en relación con el funcionario. Si se analiza, se puede advertir que este vínculo es un símil del mandato, donde el ciudadano es el mandante y el funcionario es el mandatario, no es casual que se designe al presidente “primer mandatario”. Por lo tanto, esta carencia origina un inadecuado control de la gestión pública. El repudio a los errores suele expresarse mediante protestas, que solo propician pérdida de tiempo y esfuerzos, generalmente, no escuchados por los funcionarios.

¹² HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p. 97, 98, 99, 100

¹³ VALADÉS DIEGO: La vida amenazada: violencia e inseguridad, Derecho Constitucional, p. 10, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 06-2004

¹⁴ HERNANDEZ, Antonio M, ZOVATTO, Daniel... p. 104

Esa realidad, para los habitantes significa quedar librados al criterio del funcionario; cuando la gestión de este debería ser motivo de celoso control. Esta carencia de los ciudadanos es una manera, aún, implícitamente, de no asumir la responsabilidad por convivir en sociedad, es decir ser el “cada uno” del Estado.

La división de poderes suele diluirse, especialmente, entre el Ejecutivo y el Legislativo, fuera porque aquel abusa de los decretos de necesidad y urgencia, y este no ejerce el adecuado control; como también, por las delegaciones normativas otorgadas por el Legislativo al Ejecutivo. Sin embargo, la mayor gravedad funcional se aprecia en el Poder Judicial, cuyo desempeño se caracteriza por: a) La lentitud para resolver; b) Las contradicciones que suele incurrir, en un mismo fallo, cuando media disidencias profundas, como, por cambios de criterios en el tiempo, sin mediar condiciones distintas, por caso, admitir la vigencia de una norma y, luego, declararla inconstitucional o viceversa.

Este análisis lleva a conclusiones similares al trabajo explicitado en el punto anterior, es decir, demanda la necesidad de implementar una política estatal integral de todos los ámbitos del quehacer ciudadano (educación, político, económico, salud, seguridad, etc.) cuya finalidad es la reversión del deterioro de valores, principios, y demás conceptos ya mencionados.

3. Motivación para desarrollar un Proyecto de conocimiento social de la Constitución y sus valores

Las descripciones precedentes demuestran: en las gobernanzas no se aprecia un obrar en favor de amenguar y/o eliminar la degradación constitucional. Por lo tanto, ante esta ausencia de obrar gubernamental, la posibilidad de llevar adelante la revalorización recae en la sociedad y quizás, las ONG, preocupadas seriamente por esta problemática, las cuales deberán activarse y, por lo tanto, consensuar acciones integrales que posibiliten lograr la pretendida reversión cultural. Estas acciones demandan diseñar programas culturales – educativos que posibiliten a partir de concientizar valores y principios republicanos democráticos, lograr la reconstrucción del orden, el respeto a la ley, el respeto a las instituciones, integrar los grupos sociales marginales, especialmente, aquellos niños en edad escolar que no asisten a las escuelas; en suma, se deben propiciar consensos amplios y suficientes que sostengan Políticas de Estados, entre las cuales se deberá contemplar la concepción llamada “desarrollo económico humanista sustentable y sostenible”, por ser el medio más idóneo para despejar el horizonte de las brumas provocadas por las medidas parciales de crecimiento efímero, propiciando, por aquel ideario las condiciones adecuadas que posibiliten seguridad, paz, bienestar, conceptos que harán posible desarrollar la personalidad humana, y alcanzar la anhelada vida humana digna.

El proyecto titulado “Conocimiento y Difusión de la Constitución Nacional en la Sociedad” propiciado por la Asociación Civil Río Paraná tiene por finalidad abrir una senda con el fin de lograr revertir esta aciaga situación social que vive la Argentina, también advertida en otros países latinoamericanos.

El comunicado emitido con motivo de la reunión realizada en Santa Fe el 06-02-2025, enuncia acciones, algunas de las cuales se asimilan a las propuestas enunciadas por HERNANDEZ, ZOVATTO y MORA ARAUJO según trabajo referenciado precedentemente. A solo efecto ilustrativo se reproducen algunas de las acciones posibles:

- a) Visitar las escuelas, señalando, mediante breves mensajes sobre el constitucionalismo, la república, la democracia, como síntesis de los contenidos constitucionales, cuya duración será acorde al nivel escolar (primario, secundario, terciario). (Esta modalidad ya lleva 10 años de experiencia, en escuelas secundarias con un alcance superior a los 5.000 alumnos en escuelas de la provincia de Santa Fe y de Entre Ríos, Argentina, por integrantes de la Asociación Civil Río Paraná).
- b) Programas de capacitación para educandos de los tres niveles educativos (proyecto en desarrollado en el ámbito de Asociación Civil Río Paraná) y para los funcionarios de la administración pública en sus tres niveles y comprensivos de todos los poderes.
- c) Mensajes a través de los medios de comunicaciones, donde los comentarios periodísticos referencien y/o comenten los contenidos constitucionales
- d) Manifestaciones de personas cuyas opiniones son escuchadas por todos los estamentos sociales, ejemplo, cuando se hacen las donaciones originadas en colectas populares

- invocar, en el caso que se destinen a un hospital, el significado del derecho a la salud y la importancia de estar contenido en la Constitución
- e) Los profesores en el dictado de sus clases referenciar aspectos constitucionales vinculados a la vida cotidiana
 - f) Convenir con el Poder Judicial un programa pedagógico constitucional, existe una interesante experiencia en Bolivia, de la cual se ha tomado contacto con constitucionalista de dicho país para, a partir de esa experiencia, diseñar y aplicar un sistema similar en la Argentina
 - g) Divulgación del Preámbulo de la Constitución
 - h) Difusión de estos idearios mediante distintos medios, a saber:
 - Revista semestral / cuatrimestral sobre Derecho Público, de manera de abarcar los distintos temas constitucionales;
 - Página WEB, que posibilite expresar el desarrollo y anuncio de las actividades del proyecto, como explicitar ideas sobre la aplicación práctica de la Constitución;
 - Seminarios, conferencias, conversatorios, de carácter mixtos (presencial – virtual) a los efectos de lograr la mayor expansión posible;
 - Encuestas que permitan detectar necesidades y falencias sociales y, a la vez, evaluar los efectos de las gestiones de este proyecto.
 - Acciones por los medios de comunicación, intervenciones en programas radiales o televisivos, presencia en las redes; programas de preguntas y respuestas sobre la Constitución, concursos literarios sobre temas constitucionales
 - Presentación de estos programas en distintos órganos y/o poderes de los niveles estadales (Nación, Provincias, Municipios) y supra nacionales, caso UNESCO, entidades profesionales y académicas en todos sus niveles;
 - Crear un Centro de la Constitución nacional, siguiendo el modelo del Centro de la Constitución de Estados Unidos, inaugurado en Filadelfia;
 - Crear una Comisión en cada Cámara del Congreso Nacional, Provincial y Consejos de Deliberantes ocupadas en el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de las leyes y ordenanzas sancionadas;
 - El seguimiento ciudadano del accionar de los Poderes y sus integrantes, en cumplimiento de la responsabilidad de mandante en el ámbito del vínculo con el mandatario, fuera este electo por el voto popular o ser designado por autoridad competente;
 - Estructurar una Política de Estado comprensiva de esta realidad

4. Consideraciones Finales

La cultura cívica debe ser tema central de un programa sistemático e integral. Este debe contar con el debido apoyo de todas las personas de bien e instituciones interesadas en esta cuestión quienes deberán actuar armónica, coherente, y coordinadamente, como medio para lograr efectividad.

El programa debe sustentarse en las pautas señaladas anteriormente y otras que, seguramente, pueden adicionarse. Estas pautas deben propiciar las condiciones necesarias y suficientes para lograr el cambio. El tiempo de desarrollo será extenso, debe concebirse en términos generacionales. El obrar debe recalcar en los ámbitos institucionales, por caso la educación en los establecimientos educativos, pero, también se debe concebir para integrar los sectores marginales de la sociedad, fuera por su escasa educación, posición económica o cultura general.

Las soluciones culturales no se revierten en periodos cortos, quizás demande más de una generación, porque el arraigo social de los defectos y/o facilismos no se eliminan rápidamente, por la multiplicidad de causas, y los ámbitos que comprenden, la educación, la convivencia, la economía, la política, la sociedad toda, incluidos los sectores marginados.

Sin embargo, la realidad indica que hay un tiempo para empezar, y en la Argentina, como en otros países de Latinoamérica es el tiempo de hacer.